

RESOLUCIÓN NÚMERO 049 DE 02 MAYO 2017

Por la cual se modifica la Resolución No. 020 de 15 de marzo de 2016, "Por la cual se desarrolla el Plan de Acción para la implementación del Teletrabajo en la Asociación Computadores Para Educar"

EL SECRETARIO GENERAL DE COMPUTADORES PARA EDUCAR

En uso de sus facultades legales y las previstas los estatutos y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 020 del 15 de marzo de 2016, la entidad adoptó el desarrollo del Plan de Acción para la implementación del Teletrabajo en la Entidad, ya que con la implementación del teletrabajo se busca brindar un nuevo escenario de equilibrio entre la vida laboral y personal, contribuyendo al mejoramiento del clima organizacional y a la calidad de vida de los trabajadores sin desmejorar las acciones que en desarrollo de su objeto deben ejecutar los trabajadores de la asociación.

Que, en el artículo cuarto de la Resolución No. 020 de 2016, se estipulo que la modalidad de teletrabajo será la suplementaria y que los trabajadores seleccionados como teletrabajadores laborarán uno o dos días, cuando de conformidad con la ley 1221 de 2008, artículo segundo, cuando la modalidad es **Suplementarios**, los teletrabajadores deben laborar dos o tres días a la semana en su casa y el resto del tiempo lo hacen en una oficina, razón por la cual se debe ajustar o modificar dicho artículo.

Que, en la antes mencionada Resolución en el artículo séptimo – Deberes y obligaciones del Teletrabajador - párrafo único, se indicaron de manera minuciosa y detallada cuáles eran los elementos necesarios con los que debía contar el empleado para teletrabajar, cuando en realidad para teletrabajar el empleado no necesariamente requiere de un equipo determinado y/o elementos de características específicas, por ello se hace necesario modificar dicho párrafo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo cuarto de la resolución 020 del 15 de marzo de 2016, el cual para todos los efectos legales quedará así:

ARTICULO CUARTO. - Modalidad de Teletrabajo por Implementar. La modalidad de teletrabajo por implementar dentro de Computadores para Educar será la suplementaria¹, en la que los trabajadores que sean seleccionados como teletrabajadores laboraran de dos (2) o tres (3) días a la semana en el lugar de residencia y el resto del tiempo en las instalaciones de la entidad.

PARAGRAFO: En casos excepcionales, y si se considera pertinente, se adoptará la modalidad autónoma de teletrabajo.²

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el párrafo del artículo séptimo de la Resolución No. 020 del 15 de marzo de 2016: -Deberes y obligaciones del teletrabajador-, el cual para todos los efectos legales quedará así:

PARAGRAFO: *El empleado para que pueda teletrabajar deberá contar, por lo menos, con los siguientes elementos de trabajo en su lugar de domicilio:*

- *Un Computador Portátil o de escritorio*
- *Conexión a internet*
- *Un escritorio, teléfono (fijo o móvil) y una silla de escritorio*
- *Contar con condiciones ambientales adecuadas para realizar la labor.*

ARTÍCULO TERCERO: En lo no modificado por este acto administrativo, el contenido de la Resolución No. 020 del 15 de marzo de 2016, se mantiene en su integridad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **02 MAYO 2017**



ALEXANDER JAIMES RODRÍGUEZ
Secretario General

Aprobó y revisó: Juliana I. Quintero Martínez – Coordinadora Jurídica

Elaboró: Vanessa Parra Amaya. – Contratista Coordinación Jurídica. 